

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0021/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100059212**

**ANTECEDENTES**

I. El 14 de noviembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100059212:

*"De la autorización de impacto ambiental contenida en el oficio SGPADGIRA.DEI.2227.04 de fecha 8 de septiembre de 2004, para la perforación exploratoria y delimitadores del área Perdido, cuyo promovente es Pemex, solicito la información referente a si la promovente ha sido sancionado por incumplimiento de condicionantes y en caso de incumplimiento de condicionantes, en cuáles ha sido omisa." (Sic)*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 27 de noviembre de 2012 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, se sirva aportar mayores elementos que permitan la localización de la información, incluyendo la entidad federativa

III.- Con fecha 07 de diciembre del 2012 el solicitante dió respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"De acuerdo con información de la propia autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de oficio y fecha de expedición se contiene en la solicitud de información, el proyecto es a desarrollarse en la Zona Exclusiva Económica del Golfo de México Norte, frente al litoral del estado de Tamaulipas. Asimismo la MIA-R y el IPR del Proyecto, fueron presentados ante la DGIRA, por la promovente, en fecha 29 de junio de 2004." (Sic)*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas.

V. Mediante oficio PFFPA/34.5/8C.17.3/00081-13, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, se informa que esta Unidad Administrativa no ha llevado la verificación del cumplimiento de los términos y condicionantes contenidos en las autorizaciones señaladas, por lo

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0021/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100059212**

que esta Unidad no está en posibilidades de determinar su cumplimiento, en razón de que no cuenta con dicha información, es decir, no existe información en los archivos de esta Delegación que ayuden a determinar el cumplimiento o incumplimiento de los documentos anteriormente señalados.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0021/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100059212**

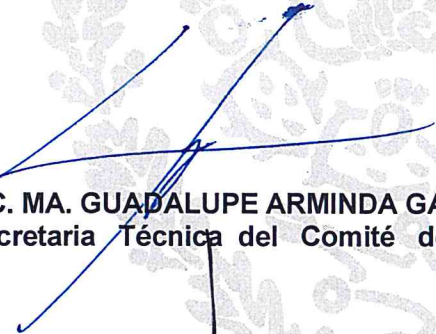
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Primera Sesión Ordinaria.



**LIC. MANUEL MERCADO BEJAR**  
Presidente del Comité de Información



**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaria Técnica del Comité de Información



**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información